

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2026/06247 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de cinco plazas de técnico/a de administración general, incluidas en la oferta de empleo público de 2024 y 2025.

ANUNCIO

Por el presente se hace público que por Decreto n.º 2435/2026 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de mayo de 2026, se han aprobado respectivamente, la convocatoria y bases del proceso para la provisión en propiedad de cinco plazas de Técnico de administración general, por el turno libre, incluidas en la oferta de empleo público de 2024 y 2025.

VER ANEXO

Torrent, 20 de mayo de 2026.—El secretario general de la Administración Municipal, Eduardo Balaguer Pallás.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 Y 2025 DE ESTE AYUNTAMIENTO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Denominación de las plazas: Técnico/a de Administración General.

1.2 Subgrupo: A1.

1.3 Naturaleza: Funcionario de carrera.

1.4 Escala: Administración General.

1.5 Subescala: Técnica.

1.6 Clase: Técnicos Superiores

1.7 Número de plazas convocadas: 5 por el turno libre.

1.8 Códigos de las plazas: 210A100002, 210A100004, 210A100013, 210A100015 y 210A100018.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Ocupación Pública.

1.9 Sistema selectivo: Oposición libre.

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se regirá, en el no previsto por estas Bases y por las bases generales reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrent, publicadas en el BOP n.º.137 de 11/06-2003 y DOGV n.º 4526 de 20/06/2003 y su posterior modificación en el BOP n.º 158 de 6/07/2005 y DOGV n.º 5038 de 29/06/2005, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que resulto vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de



la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso en la ocupación pública de nacionales otros estados establecidos en el arte. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

e) Estar en posesión del título universitario de Grado o titulación equivalente que corresponda, de acuerdo con el sistema vigente de titulaciones, cuando así quede acreditado por la administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabo el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el personal aspirando mediante certificación expedida a tal efecto por la Administración Educativa competente.

En el caso de titulaciones obtenidas al extranjero, se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

De conformidad con el que establece el artículo 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

4.1. Solicitud. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de



trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-300 SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS", al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento (www.torrent.es), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados. La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indican en pantalla, el siguiente:

- La inscripción en línea.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

En la solicitud podrá solicitar la realización de los ejercicios escritos en cualquier de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Quien no lo manifiesto así se entenderá que acepta su realización en cualquier de ellos.

4.2. Plazo. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Derechos de examen. Se fijan en 62,07 euros.

Los derechos de examen se formalizarán mediante autoliquidación generada de manera telemática a través de la "oficina virtual tributaria" que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (www.torrent.es) o bien de manera presencial en las oficinas de atención al ciudadano TDIC, situadas en la planta baja del Ayuntamiento; el pago se hará efectivo de manera presencial en las entidades colaboradoras, en la recaudación municipal o de manera telemática a través de "pago telemático" en la mencionada página web.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

De acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, los derechos de examen "serán objeto de una reducción del 100% cuando las personas aspirantes tengan un grado de minusvalidez igual o superior al 33 por ciento o figuran como demandantes de ocupación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Para disfrutar de la reducción los sujetos pasivos tendrán que acompañar en el momento de la solicitud certificado acreditativo de tales condiciones expedido por el organismo público correspondiente."

4.4. Diversidad funcional.

Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesitan adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a tal efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando



de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 25 de julio del 2025).

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiestan en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la relación de aspirantes excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación porque se puedan enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, serán expuestas al público en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado este plazo, si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la Resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente. En el caso, que se hubieron presentado reclamaciones a la lista provisional, se resolverán junto a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición que se hará pública en los lugares y forma indicados para la lista provisional.

Serán corregibles los errores de hecho y los señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

No será corregible, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar como por ejemplo: no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases; presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de estos.

BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.- Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría en la plaza que se convoca:



- Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrent perteneciendo a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior en la plaza objeto de convocatoria.
- Secretario: El Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien delego.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la determinación del presidente y de los vocales funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Torrent de categoría igual o superior a la que se convoca se tendrá en cuenta lo establecido en la sesión celebrada en fecha 23/12/2016 de la Mesa General de Negociación.

La composición concreta del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Junta de Gobierno Local y, se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia del Tribunal será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

6.4. Cuando concurran en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan hecho tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

6.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.



Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto, sin perjuicio del que se establece la Base Decimoquinta respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. A efectos del que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebo la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/el aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabo el principio de igualdad con el resto del personal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes el primer apellido de los cuales empiezo por la letra "Ñ", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado a tal efecto para los procesos selectivos iniciados en 2026.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acreditan su identidad, a finales de la cual tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.



BASE OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución, durante un tiempo de tres horas de 10 supuestos de carácter práctico relacionados con las funciones a ejercer y con el temario (Partes II y III) recogido en estas bases. Para la realización de este ejercicio el Tribunal, en función de los supuestos delimitará el espacio físico (papel) máximo en el cual tendrán que resolverlos. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los cuales acudan proveídos, no anotados, ni comentados, ni concordatos.

El Tribunal valorará atendiendo los siguientes porcentajes: 70 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la claridad y la orden de las ideas, 10 por ciento la calidad de la expresión escrita y 5 por ciento la forma de presentación.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, valorándose cada supuesto hasta un máximo de 10 puntos.

Quedarán eliminadas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no superan la puntuación de 50 puntos en el conjunto del ejercicio. También quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que, habiendo conseguido o superado la puntuación de 50 puntos en el total del ejercicio, no hubieron conseguido o superado la puntuación de 3 puntos en dos o más de los supuestos prácticos de este.

Sin embargo, las personas aspirantes que superan la puntuación de 50 puntos en este ejercicio pero que, a consecuencia de no conseguir o superar la puntuación de 3 puntos en dos o más de los supuestos prácticos quedaron eliminadas del proceso selectivo, podrán formar parte de la bolsa de trabajo que se constituya derivada de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá a desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determino el Tribunal y en ningún caso inferior a dos horas ni superior a tres horas, cinco de los epígrafes contenidos en el temario recogido en las bases de la convocatoria.

Este ejercicio tendrá que ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el personal aspirando en audiencia pública.

La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá abrir ningún diálogo con la persona aspirando.

El Tribunal valorará atendiendo los siguientes porcentajes: 70 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la claridad y la orden de las ideas, 10 por ciento la calidad de la expresión escrita y 5 por ciento la forma de presentación.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, valorándose cada cuestión formulada con un máximo de 20 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no consigan o superan la puntuación de 50 puntos. Así mismo, quedarán eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que no desarrollan alguno de los epígrafes o quienes sean calificados en alguno de ellos con puntuación que no consiga o supere los 3 puntos.



Tercer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la elaboración, en el tiempo que previamente determino el Tribunal y que no será inferior a dos horas, de dos informes con propuesta de acuerdo en relación con dos supuestos prácticos planteados relacionados con las funciones propias de los lugares reservados a la categoría convocada y relacionados con el temario (Partes II y III) recogido en estas bases.

Para su realización las personas aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los cuales acudan proveídos, no anotados, ni comentados ni concordatos.

El Tribunal valorará atendiendo los siguientes porcentajes: 70 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la claridad y la orden de las ideas, 10 por ciento la calidad de la expresión escrita y 5 por ciento la forma de presentación y exposición.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, valorándose cada uno de los informes con propuesta de acuerdo hasta un máximo de 50 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no consigan o superan la puntuación de 50 puntos. Así mismo, quedarán eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que no elaboran alguno de los informes con propuesta de acuerdo o quienes sean calificados en alguno de ellos con puntuación que no consiga o supere los 25 puntos.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirando.

El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión: Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia y la traducción al valenciano de un texto relacionado con alguien de los epígrafes del temario.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

BASE NOVENA: PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

El contenido de esta base se rige por el que se dispone en las bases generales.

BASE DÉCIMA: LISTA Y PROPUESTA De APROBADOS DEL TRIBUNAL.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, así como la propuesta de nombramiento de estos.

Así mismo, el tribunal incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, tanto para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, como el efecto de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan, por parte del Ayuntamiento de Torrent o, eventualmente, de sus organismos autónomos, hasta la celebración de las pruebas selectivas de la siguiente Oferta de Ocupación Pública, tanto de Técnico de Administración General, subgrupo A1, como de Técnico Medio de Gestión, subgrupo A2.



En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo el mismo se dirimirá, atendidos los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- 1º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 2º La mayor puntuación en la fase 1ª del tercer ejercicio.
- 3º La mayor puntuación en el primer ejercicio.

4º De persistir el empate, se atenderá el mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar la orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieron podido ser realizados por todos los aspirantes de manera simultánea.

BASE UNDÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El contenido de esta base se rige por el que se dispone en las bases generales, excepto lo última frase del apartado 12.4, que no se aplicará.

BASE DOCEAVA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA.

El contenido de esta base se rige por el que disponen las bases generales, a excepción de aquello que se ha establecido para el juramento o promesa que tendrá que prestarse de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68.1.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BASE DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.

Embarazo de riesgo o parte.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parte, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempo razonables, el que tendrá que ser valorado por el Tribunal Calificador y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.



BASE DECIMOQUINTA: PUBLICACIÓN.

La presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO TEMARIO

PARTE I.- Derecho Constitucional, autonómico, transparencia, protección de datos, políticas de igualdad.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos y libertades en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.-La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Tema 4.- La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales en el sistema español. Normas del gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como norma de derecho interno.

Tema 5.- El Reglamento. La potestad reglamentaria. Función y cimiento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 6.- La Corona. Las funciones del Rey. La Ratificación.

Tema 7.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de cuentas.

Tema 8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio fiscal.

Tema 9.- El gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.

Tema 10.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 11.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 12.- La Comunidad Valenciana. El Estatuto de Autonomía: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico. Instituciones básicas de la Comunidad Valenciana. Las Cortes. El Presidente. El Consejo.

Tema 13.- Competencias de la Comunidad Valenciana. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local.



Tema 14.- Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 15.- El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias.

Tema 16.- Discriminación por razón de género, especial referencia en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 17.- La transparencia en las administraciones públicas, con especial referencia en la Comunidad Valenciana: Publicidad activa derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de seguridad de la información.

Tema 18.- Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 19.- Nociones generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

PARTE II.- Derecho Administrativo General.

Tema 1.- Las personas en el procedimiento administrativo: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 3.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 4.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 5.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 6.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 7.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 8.- La iniciación del procedimiento: clases, enmienda y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 9.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Termas y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 10.- La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 11.- La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.



Tema 12.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución exprés: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 13.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución exprés: el régimen del silencio administrativo. La dejación y la renuncia. La caducidad.

Tema 14.- La revisión de actas y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actas. La rectificación de errores materiales o, de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 15.- Los recursos administrativos. Concepto. Régimen jurídico. Actas impugnables. Clases: recursos ordinarios y extraordinarios.

Tema 16.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 17.- Los contratos del Sector Público (Y). Principios y reglas generales de la contratación pública. La aplicación en el ámbito municipal. Tipo de contratos en el sector público municipal. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados.

Tema 18.- Los contratos del Sector Público (II). Órganos competentes en materia de contratación. Perfección y forma del contrato. Objeto, precio, valor estimado. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 19.- Los contratos del Sector Público (III). Normas generales de la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 20.- Los contratos del Sector Público (IV). Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Normas generales. Régimen de invalidez. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 21.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 22.- Garantías jurisdiccionales. La reversión del muy expropiado. Expropiaciones especiales, con especial referencia a las urbanísticas. Los convenios expropiatorios.

Tema 23.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

Tema 24.- La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 25.- Formas de acción administrativa. El fomento: Especialmente las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.



PARTE III.- Derecho Administrativo Local.

Tema 1.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía: Su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: su cimiento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con el estatal. Problemática de la aplicación a las entidades locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 3.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los Bandos: naturaleza, publicación, límites e impugnación.

Tema 4.- Las elecciones locales. Evolución en el derecho histórico español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración y el procedimiento electoral.

Tema 5.- El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Destitución de presidentes de corporaciones locales.

Tema 6.- El Municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestamista de los servicios públicos.

Tema 7.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio. Desconcentración y descentralización, distritos y barrios, entidades inframunicipales.

Tema 8.- La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 9.- La organización municipal. Distinción entre régimen común y régimen de organización de los grandes municipios. Principios fundamentales. Los órganos básicos y los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 10.- El Alcalde en los municipios de gran población. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 11.- El Pleno en los municipios de gran población: Composición y competencias. La Junta de Gobierno Local: Composición, nombramiento y competencias. Órganos superiores y directivos y Órganos de gestión desconcentrada. Otros órganos de existencia preceptiva en los municipios de gran población.

Tema 12.- Órganos básicos y complementarios en los municipios de régimen común. Los regímenes municipales especiales. El régimen de consejo abierto. Los municipios con estatuto jurídico especial. Las entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipal.



Tema 13.- Las entidades asociativas en el régimen local: las Mancomunidades de Municipios y las áreas metropolitanas; régimen estatal y autonómico valenciano.

Tema 14.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 15.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la corporación.

Tema 16.- Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las entidades locales.

Tema 17.- Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actas otras Administraciones Públicas que lesionan su autonomía.

Tema 18.- Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 19.- El dominio público local. Concepto y naturaleza. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización.

Tema 20.- Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y alienación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 21 Los convenios. Definición y tipo. Requisitos, eficacia y contenido. La extinción de los convenios y efectos.

Tema 22.- Intervención de los entes locales en la actividad privada: principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

Tema 23.- El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimiento para la municipalización y provincialización. La competencia. Los servicios obligatorios.

Tema 24.- Modas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta. Los consorcios y demás entes prestamistas.

Tema 25.- El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. Objetivo, estructura y contenido.

Tema 26.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Objetivo, estructura y contenido.

Tema 27.- La función pública local: clases de empleados. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: categorías y atribuciones. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. El acceso a las ocupaciones locales: principios reguladores. Sistemas selectivos. Extinción y pérdida de la condición de funcionario.



Tema 28.- La plantilla y la relación de puestos de trabajo en la Administración Local. Estructura y contenido.

Tema 29.- Derechos y deberes de los empleados locales. Sistema retributivo. Régimen de incompatibilidades. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 30.- Régimen disciplinario. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las autoridades y empleados locales.

Tema 31.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia en las bases de ejecución del presupuesto. Proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 32.- Estructura presupuestaria. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos.

Tema 33.- Las fases de ejecución del Presupuesto. Ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto. Ejecución de los gastos. Los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 34.- Modificaciones de créditos presupuestarios. Tipología y clasificaciones. Concepto y requisitos. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales.

Tema 35.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho Privado. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 36.- Los impuestos locales. El Impuesto sobre Bienes inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 37.- Procedimiento de Gestión y Liquidación Tributaria. Procedimiento de Inspección de Tributos. Procedimiento de recaudación tributaria, periodo voluntario y ejecutivo.

Tema 38.- La contabilidad de las Corporaciones locales. Contabilidad financiera y contabilidad presupuestaria. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. El Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local. Documentos contables. Operaciones contables.

Tema 39.- Intervención ambiental. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Objetivo, estructura y contenido.

Tema 40. La intervención gubernativa en espectáculos públicos y actividades recreativas. La Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el cual aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Objetivo, estructura y contenido.



Tema 41. La prestación del servicio municipal de recogida, transporte, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos municipales. Ordenamiento jurídico de aplicación. Competencias del municipio. Órganos supramunicipales con competencias o para la prestación de estos servicios. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana y el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana, en lo concerniente al Municipio.

Tema 42. La policía Local. Especial referencia al régimen local de la policía local en la Comunidad Valenciana. La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y al Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el cual se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana

Tema 43.- Principios básicos de la ordenación del territorio y de la propiedad inmobiliaria vinculados a la acción urbanística. El Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Objetivo, estructura y contenido.

Tema 44.- Derecho urbanístico Valenciano. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

Tema 45.- La ordenación territorial en la Comunidad Valenciana. Instrumentos de Ordenación municipal: Tipo, objeto, funciones y contenido. Planeamiento de ámbito supramunicipal. Procedimientos de elaboración y aprobación de los Planes y programas municipales. El Programa como instrumento de planeamiento en actuaciones integradas. La Reparcelación forzosa. Efectos de la reparcelación forzosa.

Tema 46.- Régimen jurídico del suelo no urbanizable en la Comunidad Valenciana Su clasificación y calificación. Usos y aprovechamiento en el suelo no urbanizable.

En la confección de los exámenes o cuestionarios del proceso selectivo y en la valoración de los ejercicios realizados por los aspirantes, se entenderá incluida en los epígrafes de cada uno de los temas y se tendrá en consideración en la hora de la calificación de los ejercicios, la normativa autonómica aplicable por las entidades locales de la Comunidad Valenciana, de la misma forma que se entenderá incluida dentro de este temario la normativa vigente en el momento de la celebración del ejercicio en el supuesto de que la prevista en las Bases hubiera sido sustituida, complementada o modificada por normas no incorporadas expresamente al temario o que hubieran sido dictadas con posterioridad a la aprobación de las bases.

